



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN
ORGANIZADORA
N° 028-2026-UNDS/CO**

Sechura, 11 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N.º 0074-2026-UNDS-OPP-JCL de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N.º 0220-2026-UNDS/PCO de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; el Informe Legal N.º 075-2026-UNDS-OA1/EHAM de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N.º 0221-2026-UNDS/PCO de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 006-2025 del 26 de diciembre de 2025, se aprueba el presupuesto institucional de Apertura de Gastos de Pliego 566 Universidad Nacional de Sechura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 10 085 406.00).

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62º del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 031-2025/CO, del 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual establece en el literal a) de su artículo 10 que es función del Rectorado dirigir la actividad universitaria, así como su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfirmación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2026-UNDS/CO



Sechura, 11 de agosto de 2026

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: " *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.* "



Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026; señalando que dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026.



Que, la autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional materia de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, comprende conforme al segundo párrafo de su numeral 1, los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, así como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026; siendo que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 155-2026-EF publicado el 06 de agosto de 2026, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y Un Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, y dicta otras medidas.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF, establece que el detalle de los pliegos y los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado decreto supremo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo N° 155-2026-EF, en el cual se precisa que el monto total autorizado de la transferencia de partidas del Pliego 566: Universidad Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 028-2026-UNDS/CO



Sechura, 11 de agosto de 2026

de Sechura a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a S/ 18 025,00 (Dieciocho Mil Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 155-2026-EF establece que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la misma norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del indicado dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, mediante el Informe Nº 0074-2026-UNDS-OPP-JCL, del 11 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y solicita la desagregación de recursos por S/ 18 025.00 (dieciocho mil veinticinco con 00/100 soles) con cargo a recursos ordinarios, en el marco del Decreto Supremo Nº 155-2026-EF, a favor de la reserva de contingencia, sustentada en las notas de modificación presupuestaria Nº 0000000044 y 0000000047 registradas en el SIAF-SP.

Que, mediante el Informe Legal Nº 075-2026-UNDS-OAJ/EHAM, del 11 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendando la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de recursos autorizada por el Decreto Supremo N.º 155-2026-EF a favor de la reserva de contingencia hasta por el monto de S/ 18 025.00 (dieciocho mil veinticinco con 00/100 soles).

Que, la presente Resolución de Presidencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS.

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario Nº 02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 155-2026-EF; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial Nº 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio de 2026; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 028-2026-UNDS/CO



Sechura, 11 de agosto de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo Nº 155-2026-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 566: Universidad Nacional de Sechura, hasta por la suma de S/ 18 025.00 (Dieciocho Mil Veinticinco y 00/100 Soles), de acuerdo al detalle señalado en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Sechura elabore, consolide y tramite las correspondientes «Notas de Modificación Presupuestaria» que se requieran en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) **ABOG. NOMBRE DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA**, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.




Dra. YOJANI MARIA ABAD SULLON
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 028-2026-UNDS/CO



Sechura, 11 de agosto de 2026

Anexo 1

EGRESOS

PLIEGO	566 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA	
UNIDAD EJECUTORA	:	1765 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	:	GASTO CORRIENTE
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	02 GASTOS PRESUPUESTARIOS
PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACT/A.I/OBRA	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 11,679.00
ACT/A.I/OBRA	:	5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR 176.00
ACT/A.I/OBRA	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA <u>6,170.00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO	:	S/18,025.00
TOTAL GASTOS	:	S/18,025.00